



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

DECLARACIÓN:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, incorpore en la Resolución 333 - E/2016, a los trabajadores de temporada (art. 96 y sges Ley 20.744) que se encuentren bajo los Convenios Colectivo de Trabajo N° 154/91 “Trabajadores de Viña” y CCT N° 85/89 “Trabajadores de Bodega”



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley N° 24.714 se instituyó con alcance nacional y obligatorio un Régimen de Asignaciones Familiares. El artículo 1° inciso a) de la citada Ley, establece que serán beneficiarios los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada, cualquiera sea la modalidad de contratación laboral.

En el mes de abril de 2016, se dictó el Decreto 592/2016 el cual estableció que los trabajadores que presten servicios discontinuos o de temporada, conservarán el derecho a la percepción de las asignaciones familiares establecidas en el artículo 6° incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Ley N° 24.714, después del cese de la relación de trabajo, siempre que registraren al menos TRES (3) meses de servicios con aportes o el equivalente a NOVENTA (90) jornadas efectivas de trabajo, dentro de los DOCE (12) meses inmediatamente anteriores al cese.

Lo expuesto en el párrafo anterior corrigió una distorsión que se producía cuando los trabajadores de temporada o de prestación discontinua, terminaban su labor, pero mantenían su relación laboral bajo la modalidad de “trabajador de temporada – reserva de puesto”, toda vez que les permitió seguir cobrando la asignación familiar durante este período de inactividad laboral.

El artículo 3° de la Ley N° 24.714, expresa que quedan excluidos de las prestaciones de esa ley, con excepción de las asignaciones familiares por maternidad y por hijos con discapacidad, los trabajadores que perciban una remuneración inferior a pesos cien (\$100), monto que se actualiza y al mes de Agosto de 2020, es de pesos seis mil ciento cinco con 79/100 (\$6.105,79), es decir que si un empleado en relación de dependencia o grupo familiar, tiene ingresos inferiores al monto descripto, no cobra la asignación familiar, ni la asignación universal por hijo, ya que tiene una relación laboral activa.

En agosto de 2016, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dictó la Resolución 333 - E/2016 reglamentando el Decreto 592/2016 y en su artículo 6° estableció “ARTÍCULO 6° — ASIGNACIONES UNIVERSALES. *Los trabajadores que no reúnan el mínimo de servicios con aportes requerido por el Decreto*



H. Cámara de Diputados de la Nación

que se reglamenta para acceder a las asignaciones familiares del subsistema contributivo, mantendrán su derecho a gozar de las asignaciones universales del subsistema no contributivo, si cumplieran con sus requisitos”, es decir que si la remuneración de un trabajador de temporada o de prestación discontinua, no alcanzara los actuales \$6.105,79, tendría derecho al cobro de la Asignación Universal. Esto ocurre en numerosas oportunidades. Solo a modo de ejemplo se cita cuando las tareas de temporada comienzan sobre el final del mes y los trabajadores alcanzan a prestar servicios durante dos o tres días. Lo mismo ocurre cuando se contrata un nuevo empleado de temporada sobre la finalización de mes. Debe tenerse en cuenta, a los efectos de entender lo que se solicita, que el valor de jornal de un trabajador de viña CCT 154/91 al mes agosto 2020, es de \$945.44.

Llama la atención y es motivo del presente Proyecto, que no se haya incluido en la Resolución 333 – E/2016, a los trabajadores de temporada que trabajan en el sector vitivinícola, bajo los Convenios Colectivo de Trabajo 154/91 (Viña) y 85/89 (Bodega). Durante los meses de cosecha, son numerosas las personas que prestan servicios, principalmente para las fincas y bodegas en la Provincia de Mendoza. Como se indicara, al no estar incluidos en la Resolución, si no llegan a cobrar la suma de \$6.105,79 no perciben el salario familiar, ni tampoco la asignación universal por hijo. Esta situación genera conflictos entre empleado/empleador ya que muchas veces son sumas importantes para las familias. Cabe mencionar también, que si bien la actividad de cosecha es donde más personal se demanda, existen otras actividades de temporada tales como poda, atada, desbrote, raleo que requieren de personal y se producen las situaciones antes descriptas.

El presente Proyecto busca que se incorpore en la Resolución 333 – E/2016 a los trabajadores de temporada que trabajan en la actividad vitivinícola, bajo los Convenios Colectivo de Trabajo 154/91 y 85/89. Siendo esto así, el trabajador de temporada que no llegase al monto mínimo para cobrar la asignación familiar, podría cobrar la asignación universal por hijo.

Por lo expuesto y fundamentado solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.